

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Miércoles, 7, 30 días, sesenta, 15, de 30
 12, 22, 50 - 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos, Juntas, obligadas al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán estar firmadas y dirigidas al nombre del Administrador.

Los números que se reciben después de transcurrido el término legal desde su publicación, sólo se servirán a título de venta, o sea, a 250 céntimos por el que venía y a 200 los de anteriores.



Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ello.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Resplendo.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los vehículos de su propiedad, si en ellos no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde entonces las demás para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el aula de costumbres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Resolución 2 agosto 1919)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de veintitres de julio último, me he posesionado con esta fecha del mando de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS RICHI MOLERO

Sanidad. — Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de ayer, me participa la existencia de algunos casos de tifus exantemático en algunas provincias al parecer indemnes, por lo que precisa

extremar las medidas para evitar su propagación, y encarga muy especialmente la vigilancia de todas las personas desaseadas, sea cualquiera su procedencia; en su virtud, cumpliendo lo ordenado en dicha disposición, reitero a todos los Alcaldes de la provincia la obligación del más exacto cumplimiento de lo ordenado en distintas circulares de este Gobierno y de la Inspección provincial de Sanidad, y en especial, de la inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 de junio de 1918, teniendo establecido un servicio de vigilancia para impedir la entrada en los pueblos de toda persona desaseada extraña al Municipio, mientras sea portadora de piojos y por tanto pueda serlo del tifus exantemático, debiendo también disponer de un local donde sistemáticamente, bajo la dirección del Médico o persona perita sean despiojadas todas las personas desaseadas, mendigos, húngaros, gitanos, segadores, etc., y teniendo en cuenta que los gastos de tal medida están al alcance de cualquier Municipio, por pequeño que sea, ya que puede limitarse al raspado de cabeza y barba y frotamientos con petróleo o vinagre sublimado, y a falta de estufa, cocción de las ropas en disoluciones de lejía en la misma forma que para el colado ordinario o también su

calentamiento durante una hora en un horno de pan cocer, no puede haber excusa para su más exacto cumplimiento, estoy dispuesto a exigir a los Alcaldes el máximo de responsabilidad en que incurran por negligencia que pudiera ser causa de la propagación del mal, a cuyo efecto les encargo muy especialmente, que por el medio más rápido posible me den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso, con expresión de la procedencia probable del contagio y de la ruta que dentro de la provincia haya seguido el supuesto portador de gérmenes.

Al objeto de que dichas medidas tengan la mayor eficacia posible, los Alcaldes facilitarán una nota certificada a cada persona que haya sufrido el despiojamiento, con la fecha y procedimiento empleado, no pudiendo desde la fecha circular por la provincia ninguna de las personas a que se hace referencia en la presente, si no van acompañadas de tal documento, en el que justifiquen hace menos de siete días que han sido sometidas a dicha operación, y encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad detengan y conduzcan a la Alcaldía más próxima para cumplir dicho precepto, a toda persona que debiendo llevarlo no exhiba el citado documento.

Considerando las cuestiones de higiene y salubridad entre las de mayor importancia, a ellas he de dirigir especialmente mi atención y confío que al hacerme cargo del mando de esta provincia no he de tener necesidad de exigir responsabilidades por faltas en su cumplimiento, sino que, por el contrario, sólo plácemes han de merecer los encargados de ejecutar las disposiciones dictadas o que se dicten respecto a las mismas y en especial a las que son objeto de la presente.

Zaragoza, 2 de agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS RICHÍ MOLERO

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real decreto de 27 de junio último se concede habilitación para recobrar la nacionalidad española a todos los que la hubieren perdido por haber servido en la Legión extranjera del Ejército francés desde el 4 de agosto de 1914 y lo soliciten ante el Registro civil correspondiente en el término de seis meses, indultándo-

les a la vez de la responsabilidad en que se hallen incurso como prófugos o desertores del servicio militar.

Con arreglo al artículo 2.º de dicho Real decreto, este Ministerio debe dictar las normas para aplicación del expresado indulto en cuanto se refiere a los individuos que soliciten recuperar la nacionalidad española, en virtud de la referida disposición y que se hallen afectos a la jurisdicción civil.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos no alistados en la época legal y los prófugos que no dependan de la jurisdicción militar presentarán sus instancias dirigidas a este Ministerio ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados dentro del mismo plazo de seis meses otorgado para recuperar la nacionalidad española, acreditando hallarse comprendidos en el art. 1.º del Real decreto objeto de la presente circular.

2.º Las Comisiones mixtas cursarán dichos escritos a este Ministerio con los antecedentes e informes oportunos para su resolución definitiva.

3.º Los indultados pasarán a la situación militar en que se encuentren los individuos del Reemplazo en que figuren o debieran haber figurado con arreglo a su edad, teniendo en cuenta su número de sorteo.

4.º Las Comisiones mixtas y los Consulados de España en el extranjero se entenderán directamente para el curso y la recepción de instancias, notificación de resoluciones y cuantas incidencias dé lugar la aplicación del indulto.

5.º Los indultados podrán alegar excepciones comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, fallándose las que les asistieran en el año de su reemplazo con sujeción a las circunstancias que concurrieran en los mismos en 1.º de enero del mismo año y las sobrevenidas con arreglo a las condiciones en que se hallaren en relación con la época de la sobrevivencia.

6.º Las dudas que se ofrezcan al aplicar el citado Real decreto y la presente circular serán sometidas a este Ministerio para su debida aclaración.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1919. — Burgos y Mazo. — Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 1 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular.

Del pueblo de Anifón ha desaparecido una mula propiedad del vecino del mismo Joaquín Marín Navarro, de las siguientes señas: de edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo rojo.

Encargo a todas las Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que será entregado ante aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1.º agosto de de 1919.

El Gobernador interino,

FRANCISCO ACOSTA SARMIENTO.

En el pueblo de Bechi, ha sido sustraída del corral de la casa que habita la vecina Mercedes Castelló Romero una jaca, de las señas siguientes: edad 3 años, alzada 7 palmos, pelo castaño claro, tiene una estrella blanca en la frente, marcada con una C en la parte derecha de la nariz.

Encargo a todas las Autoridades que dependen de la mía practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicha jaca, la que será puesta a disposición de aquella Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1919.

El Gobernador interino,

FRANCISCO ACOSTA SARMIENTO.

El Alcalde de Torrehermosa me participa que por el vecino de dicha villa D. Benito Lorena Gutierrez, ha sido recogida una caballería mular, de las siguientes señas: edad 16 años, alzada regular, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, marcada con la inicial N.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1 de agosto de 1919.

El Gobernador interino,

FRANCISCO ACOSTA SARMIENTO

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia nueva subasta pública para la venta de las fincas rústicas y urbanas que se relacionan a continuación, sitas en los términos municipales de Agón, Magallón y Alberite, que pertenecen a la Casa-Inclusa de esta ciudad como procedentes de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, y en las cuales aparecen ya reducidos en un veintite por ciento los tipos de licitación que rigieron en la última.

La subasta se celebrará el día 10 de septiembre próximo, a las once, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se inserta después de la relación de fincas.

Zaragoza, 31 de julio de 1919. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya. — Por acuerdo de la Comisión provincial: el Secretario, José Vidal.

Relación de Fincas.

En el término municipal de Agón.

1. Un olivar tercer riego de la fuente, en la partida Viñado Bajo, de cabida 43 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas y 1 almud; linda al N. con campo de Alejandro Torres, al S. con otro de Santiago Carranza, al E. con otro de Juan Carranza y al O. con riego.
Tipo de licitación, 439'35 pesetas.
Fianza provisional, 22 pesetas.
2. Un olivar primer riego de la fuente, en la partida Viñado Bajo, de cabida 38 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas y 5 almudes; linda al N. con campo de José Martínez, al S. con otro de Mariano Royo, al E. con riego y al O. con campo de Lorenzo Pascual.
Tipo de licitación, 390'75 pesetas.
Fianza provisional, 19'50 pesetas.
3. Un campo — camino Pozuelo — en la partida Viñado Bajo, de cabida 87 áreas y 1 centiárea, equivalentes a 1 cahíz, 4 hanegas y 2 almudes; linda al N. con campo de Enriqueta Bea, al S. con otro de Alejandro Torres y al E. y O. con camino.
Tipo de licitación, 657'75 pesetas.
Fianza provisional, 33 pesetas.

4. Un campo en la partida y Huerta de Gañarul, de cabida 64 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 1 hanega; linda al N. con el puente, al S. con riego, al este con campo de Pablo Molinos y al O. con otro de herederos de Robustiano Bea.
Tipo de licitación, 1.944 pesetas.
Fianza provisional, 97'25 pesetas.
5. Un olivar en la partida Añada, de cabida 1 hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a 2 cahíces y 2 hanegas; linda al N. con olivar de Cesáreo Bea; al E. con camino, y al S. y al O. con olivar de Cirilo Viñés.
Tipo de licitación, 864 pesetas.
Fianza provisional, 43 pesetas.
6. Un campo en la partida de Añada Ondos, de año y vez, de cabida 71 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 2 hanegas; linda al N. y E. con camino, al S. con campo de Cesáreo Bea y al O. con otro de herederos de Santiago Bea.
Tipo de licitación, 200 pesetas.
Fianza provisional, 10 pesetas.
7. Un campo paridera en la partida de Matagorda, de cabida 4 hectáreas, 22 áreas y 8 centiáreas, equivalentes a 7 cahíces, 4 hanegas; linda al N. con campo de Pedro Tolsa, al S. con otro de Cesáreo Bea, al E. con otro de Alejandro León y al O. con camino.
Tipo de licitación, 204'80 pesetas.
Fianza provisional, 10'25 pesetas.
8. Un campo, en la Costera, partida de Matagorda, de cabida 2 hectáreas y 24 áreas, equivalentes a 3 cahíces y 4 hanegas; linda al N. con campo de Cesáreo Bea, al S. con majadal, al E. con camino y al O. con campo de Carlos Royo.
Tipo de licitación, 87'50 pesetas.
Fianza provisional, 4'50 pesetas.
9. Un campo, blanquizar, en la partida de Las Albaidas Matagorda, de cabida 2 hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas, equivalentes a 4 cahíces; linda al N. con camino, al S. con campo de Cesáreo Bea, al E. con camino y al O. con campo de Juan Melero.
Tipo de licitación, 95'90 pesetas.
Fianza provisional, 4'75 pesetas.
10. Un campo, en los Plantados, partida de Matagorda, de cabida 1 hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas, equivalentes a 3 cahíces; linda al N. con sarda, al S. con campo de Valero Sarría, al E. con cañada y al O. con sarda.
Tipo de licitación, 113'40 pesetas.
Fianza provisional, 5'75 pesetas.
11. Un campo, inculto, en la partida de La Nava, de cabida 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, equivalentes a 2 cahíces; linda al N. con yermo, al S. con campo de herederos de Robustiano Bea, al E. con yermo y al O. con campo de Pilar Sarría.
Tipo de licitación, 257'90 pesetas.
Fianza provisional, 13 pesetas.
12. Un campo, en la partida de Las Albaidas, de cabida 1 hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas, equivalentes a 3 cahíces; linda al N. con campo de José Lisbona, al S. con camino, al E. con sarda y al O. con prado.
Tipo de licitación, 97'20 pesetas.
Fianza provisional, 5 pesetas.
13. Un campo, carretera de Gallur, en la partida de Las Albaidas, de cabida 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, equivalentes a 2 cahíces; linda al N. con Lorenzo Pascual, al S. el Bolo, al E. carretera de Gallur y al O. con campo de esta herencia.
Tipo de licitación, 81 pesetas.
Fianza provisional, 4 pesetas.
14. Un campo, en el Alto, partida de Las Albaidas, de cabida 71 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 2 hanegas; linda al N. con campo de esta herencia, al S. con otro de Crispín Medina, al E. con otro de Valentín Cuós y al O. con el de José Sánchez.
Tipo de licitación, 51'85 pesetas.
Fianza provisional, 2'50 pesetas.
16. Un campo — Chova — en la partida de Las Albaidas, de cabida 42 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con campo de Elías Torres, al S. con camino, al E. sarda y al O. con campo de Valentín Cuós.
Tipo de licitación, 16'20 pesetas.
Fianza provisional, 0'80 pesetas.
16. Un campo, inculto, en la partida de Las Albaidas, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y

- 4 hanegas; linda al N. con sarda, al S. con campo de Marcejo Labuerta, al E. con sarda y al O. con campo de Lucas Aróstegui.
Tipo de licitación, 58'75 pesetas.
Fianza provisional, 3 pesetas.
17. Un campo—primer camino—en la partida de Las Albaidas, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas; equivalentes a 1 cahiz y 4 hanegas; linda al N. con camino, al S. y al E. con sarda y al O. con campo de Pilar Sarria.
Tipo de licitación, 74'75 pesetas.
Fianza provisional, 3'75 pesetas.
18. Un campo—prado—en la partida La Laguna, de cabida 12 hectáreas, 58 áreas y 62 centiáreas, equivalentes a 22 cahices; limita al N. con muga de Bisimbre, al S. con campo de esta herencia, al E. con campo de José Liabona y al O. con otro de Pedro Navarro.
Tipo de licitación, 2.025 pesetas.
Fianza provisional, 101'25 pesetas.
19. Un campo en la partida Huerta de Gañarul, de cabida 33 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas y 8 almudes; linda al N. con campo de esta herencia, al S. con camino, al E. y O. con campo de Casareo Bes.
Tipo de licitación, 927 pesetas.
Fianza provisional, 46'25.
20. Un olivar, tercer riego del Ador, en la partida El Ador, de cabida 28 áreas y 61 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; linda al N. con camino de Gañarul, al S. con propiedad del Municipio, al E. con cajero de la fuente y al O. con riego.
Tipo de licitación, 545 pesetas.
Fianza provisional, 27'50 pesetas.
21. Un campo, inculco, en la partida de La Nava, de cabida 42 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con prado, al S. con camino, al E. con prado y al O. con campo de José Lisboa.
Tipo de licitación, 22'70 pesetas.
Fianza provisional, 1'25 pesetas.
22. Un campo, en la partida Anada, de cabida 36 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas y 4 almudes; linda al N. con camino de Gañarul, al S. con campo de Lucas Aróstegui, al E. con campo de esta herencia y al O. con camino de Magallón.
Tipo de licitación, 178'20 pesetas.
Fianza provisional, 9 pesetas.
23. Un campo, en la partida Huerta de Gañarul, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas; linda al N. con riego, al S. con campo de esta herencia, al E. con otro de herederos de Robustiano Bea y al O. con riego.
Tipo de licitación, 680'40 pesetas.
Fianza provisional, 34 pesetas.
24. Un olivar, en el Pilar, partida Viñedo Bajo, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas; linda al N. con campo de herederos de Vicente Berges, al S. con camino, al E. con campo de Enriqueta Bea y al O. con otro de Eñías Torres.
Tipo de licitación, 1.597'35 pesetas.
Fianza provisional, 80 pesetas.
25. Un campo, en el Ador, partida Viñedo Bajo, de cabida 42 áreas, 91 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con riego, al S. con campo de Eustaquio Galindo, al E. con riego y al O. con riego del Ador.
Tipo de licitación, 85'35 pesetas.
Fianza provisional, 4'25 pesetas.
26. Un campo, en el Ador, partida Viñedo Bajo, de cabida 64 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 1 cahiz y una hanega; linda al N. con riego, al S. con campo de Esteban Carranza, al E. con otro de Anselmo Larralde y al O. con riego del Ador.
Tipo de licitación, 208 pesetas.
Fianza provisional, 10'50 pesetas.
27. Una viña, sin injertar, en el tercer riego del Ador, partida Viñedo Bajo, de cabida 92 áreas y 97 centiáreas, equivalentes a 1 cahiz y 5 hanegas; linda al N. con camino Gañarul al S. con campo de Santiago Carranza, al E. con otro de esta herencia y al O. con el de Pilar Sarria.
Tipo de licitación, 939'60 pesetas.
Fianza provisional, 47 pesetas.
28. Un campo, en las Contiendas, partida Viñedo Bajo, de cabida 71 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 1 cahiz y 2 hanegas; linda al N. con campo de Mariano Royo, al S.
- con otro de Ignacio Sarria, al E. con otro de Alejandro Torres y al O. con el de D. Manuel y D. Luis Pérez.
Tipo de licitación, 405 pesetas.
Fianza provisional, 20'25 pesetas.
29. Un campo, en la partida Suertes Altas, de cabida 50 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 7 hanegas; linda al N. con campo de Mariano Boyo, al S. con otro de Evaristo Yoldi, al E. con otro de Macario Carranza y al O. con riego.
Tipo de licitación, 405 pesetas.
Fianza provisional, 20'25 pesetas.
30. Parte indivisa de un prado en la partida de Prado Bajo, de cabida dicha parte indivisa 50 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 7 hanegas; linda con monte.
Tipo de licitación, 194'40 pesetas.
Fianza provisional, 9'75 pesetas.
31. Una casa con corral y cuadras, de dos pisos y un huerto que antes fué olivar. Se compone esta finca de tres porciones que hoy forman una sola, sita en el barrio de Gañarul, demarcada la casa con los números 1 y 2; lindante por la derecha y espalda con huerto, y por la izquierda con vía pública. Tiene una superficie total de 750 metros cuadrados próximamente, distribuidos en esta forma: 230 metros en un cuerpo principal que consta de planta baja, principal, segundo abuhardillado y sótano en la parte anterior, destinado todo él a vivienda; 170 metros en tres edificios adosados al principal, destinados a cuadras, granero y pajar; y el resto lo componen tres corrales.
La cabida del huerto es de 8 áreas y 94 centiáreas, equivalentes a 1 hanega y 3 almudes, y linda por derecha y espalda con riego del Ador, y por izquierda con finca de los herederos de Robustiano Bea.
El tipo de licitación de toda la finca, casa y huerto, es de 2.595'90 pesetas.
Fianza provisional, 130 pesetas.
32. Tres quintas partes indivisas de un edificio, compuesto de paridera y pajar, sito en el barrio de Gañarul, demarcado con el número 17, de una superficie total de 350 metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con camino y por izquierda y espalda con finca de don Pablo Castillo.
El tipo de licitación de las tres quintas partes, es de 311'05 pesetas.
Fianza provisional, 15'75 pesetas.
33. Un molino de aceite en dos porciones que hoy constituyen una sola finca, situada en el barrio de Gañarul; lindante por la derecha con camino, por la izquierda con pajar de la testamentaria y por la espalda con corrales de D. Serapio Bea. Consta de una superficie total de 790 metros cuadrados.
Tipo de licitación, 972 pesetas.
Fianza provisional, 48'75.
34. Una casa, sita en el barrio de Gañarul; lindante con camino y finca de D. Macario Carranza. Superficie 234 metros cuadrados.
Tipo de licitación, 961'65 pesetas.
Fianza provisional, 48 pesetas.

En el término municipal de Magallón.

1. Una viña en la partida de la Corona, blanquizales, de cabida 93 áreas y 57 centiáreas, equivalentes a 1 cahiz, 5 hanegas y 1 almud; linda al N. con camino, al S. con campo de Pascual Sánchez, al E. con otro de Sebastián Sarria y al O. con otro de José Caro.
Tipo de licitación, 1.296 pesetas.
Fianza provisional, 65 pesetas.
2. Una viña, en la partida de la Corona, Torre Aliagar, de cabida 42 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con campo de Julián Sagarza, al S. con otro de Manuel Cuartero, al E. con otro de Casildo Borao, y al O. con otro de esta herencia.
Tipo de licitación, 852'40 pesetas.
Fianza provisional, 42'75 pesetas.
3. Un campo, en la partida de la Granja, Rombla, de cabida 21 áreas y 45 centiáreas, equivalentes a 3 hanegas; linda al N. con campo de Julián Ruberte, al S. con otro de Damián Barrios, al E. con otro de Cirilo Barrios y al O. con el de Julián Ruberte.
Tipo de licitación, 307'80 pesetas.
Fianza provisional, 15'25 pesetas.

4. Un campo en la partida de la Granja, Rambla, de cabida de 14 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 2 hanegas; linda al N. con finca del Sr. Marqués de Villatoya, al S. con senda, al E. con finca de Nicolás Lorente, y al O. con carretera de Agón.
Tipo de licitación, 162 pesetas.
Fianza provisional, 8 pesetas.
5. Un campo, en la partida de Aínestar, de cabida 57 áreas y 21 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz, linda al N. con camino, al S. con campo de D. Cirilo Barrios, al E. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez y al O. con otro de Saturnino Morales.
Tipo de licitación, 324 pesetas.
Fianza provisional, 16'25 pesetas.
6. Un campo, en la partida Carrera Veruela, de cabida 85 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 4 hanegas; linda al N. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez, al S. con otro de Juan Jimeno, al E. con otro de D. Luis Pérez Cistué y al O. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez.
Tipo de licitación, 405 pesetas.
Fianza provisional, 20'25 pesetas.
7. Un campo, en la partida Aínestar, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas, linda al N., S. y O. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué y al E. con otro de Benito Salvador.
Tipo de licitación, 226'80 pesetas.
Fianza provisional, 11'25 pesetas.
8. Un campo, en la partida de la Huerta Pola, de cabida 64 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz y 1 hanega; linda al N. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez, al S. con otro del Sr. Marqués de Villatoya, al E. con otro del Sr. Marqués de Urrea y al O. con otro de Cipriano Castillo.
Tipo de licitación, 1.198'80 pesetas.
Fianza provisional, 60 pesetas.
9. Un campo, en la partida de Plano-Haces, de cabida 97 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz, 5 hanegas y 8 almudes; linda al N. con riego, al S. con campo de D. Manuel y D. Luis Pérez, al E. con camino de la Balsa y al O. con campo de José Caro.
Tipo de licitación, 469'80 pesetas.
Fianza provisional, 23'50 pesetas.
10. Un campo, en la partida Plano-Abarco-Haces, de cabida 38 áreas y 73 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas y 5 almudes; linda al N. con campo de Juan Jimeno, al S. con otro de Eulalia Viñés, al E. con otro de D. Manuel y D. Luis Pérez y al O. con otro del Sr. Marqués de Villatoya.
Tipo de licitación, 210'60 pesetas.
Fianza provisional, 10'50 pesetas.
11. Un campo, en la partida plano, camino de la Balsa, de cabida una hectárea, 10 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a 1 cahíz, 7 hanegas y 5 almudes; linda al N. con Cirilo Barrios, al S. con Dionisia Remón, al E. con camino de la Balsa y al O. con Sr. Marqués de Urrea.
Tipo de licitación, 375'85 pesetas.
Fianza provisional, 18'75 pesetas.
12. Un campo, en la partida Los Cortes, de cabida 48 áreas y 86 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas y 10 almudes, linda al N. con campo de Manuel Zugasti, al S. con Juan Antonio Gascón, al E. con camino de Bisimbre y al O. Eustaquio Barrios.
Tipo de licitación, 810 pesetas.
Fianza provisional, 40'50 pesetas.
13. Un campo, en la partida La Granja, Baseta, de cabida 14 áreas y 30 centiáreas, equivalentes a 2 hanegas; linda al N. riego, al S. Pablo Sancho, al E. Severino Gómez y al O. Mariano Sánchez.
Tipo de licitación, 5'10 pesetas.
Fianza provisional, 2'75.
14. Mitad indivisa de una casa señalada con el núm. 2 de la calle de la Morería; lindante con casa de D. Pascual Chauca y otra del Curato.
Tipo de licitación, 421'20 pesetas.
Fianza provisional, 21 pesetas.
15. Porción indivisa de un olivar en la partida de La Corona, de cabida todo el 28 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; que linda al N. con finca de la viuda de Simón Bona, al E. con otra de esta herencia, al S. con senda y al O. con río.

La porción indivisa que se vende es de una extensión de 2 hanegas y 9 almudes.

Tipo de licitación, 467'50 pesetas.

Fianza provisional, 23'25 pesetas

16. Porción indivisa de un campo, antes olivar, en la partida Huerta Pola, de cabida todo el 32 áreas y 17 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas y 6 almudes; que linda al N. con finca de Gregorio Berdejo, al E. con otra de D. Bonifacio Albaiceta, al S. con otra del Marqués de Villatoya y al O. con otra de D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué.

La porción indivisa que se vende es de una extensión de 3 hanegas.

Tipo de licitación, 400 pesetas.

Fianza provisional, 20 pesetas.

En término municipal de Alberite.

1. Un campo, en la partida de Veredas, de cabida 28 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 4 hanegas; linda al N. con campo de Cipriano Castillo, al E. con otro de Emilio Martínez, y al S. y O. con otro de Francisco Sánchez.
Tipo de licitación, 1.231'20 pesetas.
Fianza provisional, 61'50 pesetas.
2. Un campo en la partida de Luchán, de cabida 42 áreas y 9 centiáreas, equivalentes a 6 hanegas; linda al N. con campo de Cipriano Castillo, al S., E. y O. con otro de don Manuel y D. Luis Pérez.
Tipo de licitación, 1.390 pesetas.
Fianza provisional, 70 pesetas.
3. Un campo en la partida de Veredas, de cabida 36 áreas y 34 centiáreas, equivalentes a 5 hanegas y 1 almud; linda al N. con campo de Amado Sarria, al S. con otro de José Guifarte, al E. con otro de Vicente Bauluz y al O. con otro de Santiago Berdejo.
Tipo de licitación, 810 pesetas.
Fianza provisional, 40'50 pesetas.

Pliego de condiciones.

- 1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación con asistencia de Notario, y será presidida por el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue su representación, y se ajustará a las disposiciones de los artículos 6.º, 17 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de enero de 1905.
- 2.ª El tipo en alza de la licitación de cada finca es el mismo que se consigna al final de su respectiva descripción.
- 3.ª Podrá hacerse proposición para una sola o para varias de las fincas que son objeto de la subasta, pero en este caso ha de indicarse necesariamente la cantidad que se ofrece por cada una de ellas.
- 4.ª En el caso de haber dos o más proposiciones iguales para una misma finca, siendo las más ventajosas, será preferida aquélla cuyo pliego tenga el número más bajo, aun cuando en las proposiciones restantes en que se mencione la misma finca se haga licitación a mayor número de fincas.
- 5.ª Todo licitador deberá constituir previamente en la Caja provincial la fianza provisional consistente en la cantidad que respectivamente se consigna al final de la descripción de cada finca.
- 6.ª Las proposiciones se formularán en papel sellado de peseta, ajustadas al modelo que se inserta al final, y se presentarán en la mesa durante la primera media hora de la subasta, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.
- 7.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado D. José M.ª Caballero.
- 8.ª Dentro del plazo de diez días desde la adjudicación definitiva vendrán los rematantes obligados a entregar en la Caja provincial el importe en metálico, de la finca o fincas adjudicadas, y si lo desean se otorgará, a su costa, en esta ciudad, la escritura pública correspondiente.
- 9.ª Si el adjudicatario no realizase el pago de la finca adjudicada en el plazo de diez días, se tendrá por rescindida la adjudicación en perjuicio del mismo rematante, el cual perderá el depósito provisional y abonará todos los daños y perjuicios que por aquel motivo se irroguen

- a la Diputación; haciéndose efectivas estas responsabilidades con los bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.
- 10.^a Carceándose de título inscrito de dominio de algunas de las fincas relacionadas, a nombre de D. Bernardino Castillo, los compradores podrán suplir ese defecto en la forma y época que estimen conveniente, sin que en ningún caso venga la Diputación obligada a indemnización de clase alguna por tal concepto.
 - 11.^a El rematante de finca que estuviere sembrada podrá posesionarse de ella, pero consentirá que sea llevada la cosecha pendiente por el que en la actualidad la tenga arrendada.
El pago de las contribuciones se prorrateará entre la Diputación y el comprador.
 - 12.^a El contrato de compraventa se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el comprador alteración de precio o rescisión.
 - 13.^a Los compradores quedarán subrogados en las obligaciones que al vendedor asigna el artículo 1.571 del Código civil, en el caso de que haciendo uso del derecho que el propio artículo les confiere, diesen por terminados los arriendos vigentes al verificarse la venta.
 - 14.^a Los licitadores renuncian a todo fuero o privilegio y se someten expresamente a las Autoridades, Jueces y Tribunales del domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta o del contrato.
 - 15.^a Los rematantes vendrán obligados al pago de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la licitación y formalización del contrato.
 - 16.^a Conforme a la voluntad del testador, y según lo dispuesto en la Real orden de 2 de abril de 1915, no podrán concurrir a la subasta en concepto de compradores los Sres. D. Cipriano Castillo Tejadas y D. Cesáreo Bea, ni sus consortes y descendientes.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de las fincas de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, pertenecientes a la Inclusa, me comprometo con estricta sujeción a dichas condiciones, a adquirir la finca (o fincas) señalada en el anuncio con el número, de la relación de... (Agón, Mergallón ó Alberite), ofreciendo por ella el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Torrijo es en deber a la Hacienda pública la suma de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por multa, por no remitir la certificación de pagos del segundo trimestre de 1918; requiérase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo, a 7 de abril de 1919 —El Recaudador, Francisco Tarragona. — Sr. Alcalde de Torrijo.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.^a Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de urbana, varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de agosto de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Bienvenido Casanova Monreal y sus hijos Marcelino, Silvestre, Juana y Escolástica Casanova Mateo.

Casa-venta, llamada del León, sita en la carretera de Madrid, en término de Zaragoza, partida de Garrapinillos; que consta de planta baja y dos pisos más con tres cuadras, pajar y corral, cuyo edificio se encuentra en la actualidad derruido; confrontante por norte, saliente y poniente con campo de Jorge Barber y por mediodía con carretera de Madrid: valor para la subasta, 1.425 pesetas.

Casa llamada de Postas; que consta de planta baja y otro piso, pajar y corral, radicante en término de Zaragoza, en la carretera de Madrid, frente a la Casa-venta, llamada del León; confrontante al norte con la citada carretera y al saliente, mediodía y poniente con acampo de Jorge Barber: hoy dicho edificio está señalado con el número 165 de Casablanca: valor para la subasta, 1.650 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 19 de julio de 1919. — El Recaudador, José M.^a Zabala.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de la mina de lignito nombrada «Santa Bárbara», número 1.360, del término de Mequinenza y Fayón, el plazo reglamentario sin haber reclamado al Ministerio contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 27 de junio de 1919, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina antes nombrada, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, sirviendo de notificación al registrador por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, de nueve a trece del día, como señala el párrafo 2.º del artículo 149 del citado Reglamento; advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 16 de abril de 1912.

Zaragoza, 31 de julio de 1919.—Angel Jimeno,

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

Matricula oficial, ingreso y matricula no oficial.

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria se solicitará por los interesados, del Excmo. Sr. Director, acompañando a la instancia lo siguiente:

- 1.º La certificación de nacimiento del registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º La cédula personal corriente.
- 3.º Certificado de vacuna ó revacuna en papel de una peseta.
- 4.º Certificación académica oficial de la Facultad de Ciencias en la que conste tener aprobadas las asignaturas de Física, Química é Historia Natural.
- 5.º Los que no tuvieren aprobadas las referidas asignaturas podrán examinarse en esta Escuela de Veterinaria, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1918; advirtiendo, que el Título de Bachiller ó testimonio legalizado del mismo, será indispensable para examinarse de las asignaturas del Preparatorio.

La matricula de enseñanza no oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, se efectuará del 16 al 30 de agosto, ambos inclusive.

La matricula de enseñanza oficial para el curso de 1919 á 1920 se efectuará del 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Zaragoza 1.º de agosto de 1919.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director, Demetrio Galán.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio vigente en la actualidad, se anuncia, para ser provista en concursillo, la plaza de Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de la calle del Buen Pastor, que ha quedado vacante con fecha 25 del pasado mes de julio por haber sido nombrada D.ª María Soledad Martínez Morales, que la desempeñaba, Directora de la escuela nacional graduada de niñas de la calle de las Armas de esta ciudad.

Las solicitantes presentarán sus instancias en esta Sección Administrativa en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el cual terminará a las trece horas del día en que se cumplan los quince.

Zaragoza, 2 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación supletoria del Censo electoral de 1919.

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

CIRCULAR

Próximo el día en que termina el plazo de exposición al público de las listas electorales procedentes de la rectificación ordinaria del Censo de 1919, recuerdo a los Sres. Presidentes y Secretarios el deber que tienen de remitir a esta Sección provincial de Estadística, el día 6 del actual, sin excusa ni pretexto, las referidas listas, si no se ha presentado contra ellas reclamación alguna; haciéndolo constar así por medio de diligencia estampada en dichos documentos.

Cuando las listas hayan sido objeto de reclamaciones, deberán enviarse el día 12 del actual, como máximo, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con sus justificantes y el informe de la Junta municipal.

Zaragoza, 2 de agosto de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

Chodes.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de rústica y expedientes de alta y baja para el registro fiscal de edificios y solares, como igualmente el acta de recuento general de ganadería para el año próximo de 1920, a los efectos consiguientes.

Chodes, 28 julio 1919.—El Alcalde, Alfredo Cabeza,

Quinto.

Durante quince días se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para 1920-21, en cuyo plazo podrá ser examinado aquél e interponerse las reclamaciones pertinentes.

Quinto, 31 de julio de 1919.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Plo.

Sigües.

El repartimiento general formado con arreglo al Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

También se encuentra expuesto al público, por igual plazo, el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería.

Signiés, 31 de julio de 1919. — El Alcalde, Jacinto Landa.

Sos.

La relación de utilidades y repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1919-20, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar por escrito reclamaciones.

Sos, 28 de julio de 1919. — El Alcalde, Amancio López.

Torralba de Ribota.

Los apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y acta del recuento de ganadería formados para el año próximo 1920-1921, permanecerán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, del 1 al 15 de agosto el primero y del 1 al 5 del mismo el segundo,

Torralba de Ribota, 26 de julio de 1919. — El Alcalde, Cipriano Marco.

Villalengua.

Desde el 1 del próximo agosto y por tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1920:

Recuento de ganadería, apéndice de rústica, apéndice de urbana y las liquidaciones del año 1918.

Villalengua, 28 de julio de 1919. — El Alcalde, por orden, Manuel Oliete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

D. Julio Felipe Mesanza y Bériz, Juez ejerciente de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente de dominio pendiente en este Juzgado a instancia de Manuel Martínez Arroyo, para justificar el de ocho fincas sitas en Pina, descritas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número veintinueve, correspondiente al día veintinueve de enero de mil novecientos catorce, ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, por término de ciento ochenta días, que deberán contarse desde el citado día veintinueve de enero de mil novecientos catorce, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar el derecho de que se crean asistidas, conforme a la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pina, a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y nueve. — F. Mesanza, D. S. O., Emilio Peiro.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de lo que pasa a describirse:

	Pesetas
Veinticuatro telares «Pala» para saquerío de 100 c/m luz púa, a 425 pesetas	10.220
Siete telares «Alemanes» para id. id., a 1.000 pesetas	7.000
Diez y siete telares «Ingleses» id., a 700 pesetas	11.900
Un telar «Victoria»	600
Veinticinco tambores madera para cada 2 telares, a 18 pesetas	450
Sesenta metros barrón transmisión de 40 m/m, a	

14 pesetas metro	840
Cuarenta y nueve correas de los telares de 65, a 75 m/m	1.600
Cuarenta y nueve peines vacíos de los telares, a 11 pesetas uno	530
Noventa y ocho lanzadoras, a 3 pesetas una	294
Siete plegadoras «Pala» recambio, a 45 pesetas una	315
Cuatro id. «Alemanas», a 100 pesetas	400
Diez y nueve id. «Inglesas» a 80 pesetas	1.520
Una «Victoria»	70
Una máquina «pretar ordimbre, completa, con fileta de 6-72 carretes	7.000
Una caldera, generador de vapor, de 12-15 H. P., bien instalada	3.000

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día diez y seis de este mes de agosto, a las once de su mañana

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que en la secretaría del actuario darán razón del lugar donde podrá ser examinado lo que es objeto de subasta.

Dado en Zaragoza, a dos de agosto de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — Ante mí. — Licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ateca.

D. Juan Padilla Eruz, Juez municipal ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

En virtud del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, he acordado, en providencia de este día, dictada en expediente promovido por D. Antonio Melchor Tirado Muñoz, vecino de Ariza, para la reclusión definitiva en el manicomio de su hija Eleuteria Tirado María, emplazar a los parientes de la misma que puedan ser interesados, para que en el término de un mes puedan exponer lo que tengan por conveniente.

Dado en Ateca, a treinta de julio de mil novecientos diez y nueve. — Juan Padilla. — D. S. O., Francisco Duco.

Zaragoza. — San Pablo.

D. José María Clavera Albano, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador don José María Navarro, contra D. Alberto del Ray, he acordado escar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veintinueve por ciento del precio de su tasación, la finca rústica siguiente, sita en término municipal de Nájera:

Una viña, plantada recientemente, de cabida seis sobradras, o sea veinticinco áreas quince centiáreas y que tiene una casilla y árboles frutales jóvenes, sita en la Tejera o camino viejo de San Asensio, ladera sur de Monsanroso; lindante norte ribazo, y detrás Gregorio Ruiz, sur Conrado Lacalle y sonda, este ribazo alto y oeste ribazo: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día veintiocho del actual, a las doce.

Previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que sirve de tipo a ésta segunda subasta y que a petición del actor se saca a la venta dicho inmueble sin surtir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos diez y nueve. — José María Clavera. — P. S. M., Alberto Garnica.